

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud: FONAVIPO 0021/2020

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: A

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico oir@fonavipo.gob.sv de esta Institución en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, interpuesta por

en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

"Solicito el plano de mi casa para poder observer la ubicación de las tuberias en las paredes y debajo del piso, ya que existe una fuga de agua y para poder repararla necesito saber la ubicacion de tuberias tanto agua potable y aguas residuales. La dirección de la casa es

ı"**.**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Operaciones y Proyectos en Reconstrucción** a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico recibido el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte a las doce horas con veintitrés minutos, que en lo medular expresa:

"Lic. Serrano:

Habiendo hecho la búsqueda en los archivos de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR), hemos encontrado la información solicitada por

en lo referente a: Plano Hidráulico de aguas lluvias, aguas negras y agua potable de la vivienda ubicada en

Adjunto dicho plano en formato PDF.

Atentamente."

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber al solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la Unidad de Operaciones y Proyectos en Reconstrucción, haciendo entrega de la misma.
- IV. POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al princípio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE. Concédase la información requerida en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente, la cual corre anexa a la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Para que le sirva de legal notificación, extiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, **Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador,** a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Lic. Alejandro Serrano

Oficial de Información